

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 041-2021-MDCH/A

Chilca, 19 de febrero de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHILCA

VISTO:

La Ficha de Evaluación Técnica N° 000533-2020, el Informe N° 0013-2021-MDCH/GOP, de la Gerente de Obras Públicas y el Informe Legal N° 025-2021-GAL, de la Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X, sobre Promoción del Desarrollo Integral del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el segundo párrafo del sub numeral 14.4, del numeral 14, de la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la que tiene como objetivo, el de brindar lineamientos específicos a las unidades ejecutoras encargadas de la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de saneamiento de ámbito urbano y rural, a fin de minimizar la identificación de inconsistencias en la presentación del expediente para fines de financiamiento, determina que, el documento que sustenta la libre disponibilidad del terreno, se hace mediante una Resolución de Alcaldía la que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución de un determinado proyecto de inversión;

Que, el sub numeral 1.1, sobre Principio de Legalidad, del Artículo IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, estableció criterios de elegibilidad y priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector saneamiento, siendo uno de los requisitos que debe contemplar los proyectos, con los que se solicita el financiamiento a la referida cartera ministerial, es el acto administrativo que dispone la libre disponibilidad de terreno a intervenir;

Que, con Ficha de Evaluación Técnica N° 000533-2020, del proyecto de inversión denominado, "Creación Sistema de Alcantarillado Pluvial del Sub Sector SC 8 y 9 Lado Sur Distrito de Chilca - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín", el mismo que tiene como Código SNIP N° 2443957, se ha identificado una inconsistencia en el proceso de su evaluación, referido a la falta de la resolución municipal que apruebe la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto de saneamiento;

Que, con Informe N° 0013-2021-MDCH/GOP, del 17 de febrero del 2021, el Ingeniero Carlos Arturo Fernández Baquerizo, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita que la disponibilidad de terreno para el proyecto de inversión descrito, sea mediante acto resolutivo emitido por el despacho de alcaldía, en estricta observancia al marco normativo vigente;



Que, con Informe Legal N° 025-2021-GAL, del 18 de febrero del 2021, el Abog. Yony Luis Palacios Lazo, Gerente (e) de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, opina por la procedencia de la emisión de la resolución de alcaldía en su condición de máxima autoridad administrativa y personero y/o representante legal de la municipalidad, con la que se garantice la disponibilidad del terreno para la ejecución del indicado proyecto de inversión

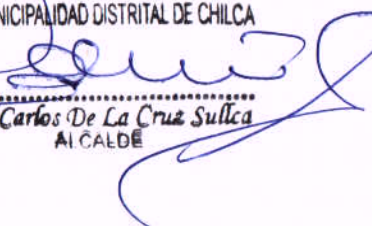
Que, teniendo los sustentos técnicos y legales, que se exponen en los párrafos precedentes, y en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR y GARANTIZAR la LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO para la ejecución del proyecto de inversión denominado, "Creación Sistema de Alcantarillado Pluvial del Sub Sector SC 8 y 9 Lado Sur Distrito de Chilca - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín", con Código SNIP N° 24433957, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, para conocimiento y trámites respectivos, así como a las diferentes unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE